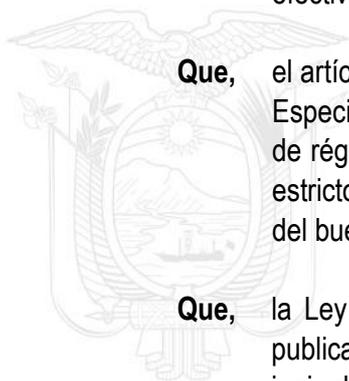


**RESOLUCIÓN No. 026-CGREG-11-07-2020****PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Carta Política del Estado, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 258 de la norma citada, otorga a la provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, establece en su artículo 4, que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera. Además, es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 5, numeral 16, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: “(...) **16.** Emitir lineamientos y estándares para el saneamiento ambiental de la provincia y propender a su mejoramiento, a través de una acción conjunta con los organismos estatales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales de su jurisdicción y vigilar y controlar su cumplimiento”;





- Que,** la LOREG en el artículo 5, en sus numerales 19 y 20, señala: “19. Fomentar la soberanía y seguridad alimentaria y la producción agroecológica, acorde a lo dispuesto en la legislación vigente, el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y la normativa y política definida por la autoridad nacional competente, en cumplimiento de la legislación ambiental aplicable (...); artículo 20.- Fomentar las actividades económicas y productivas provinciales en el marco de la sostenibilidad del patrimonio provincial (...);
- Que,** el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, “(...) 2.- Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”;
- Que,** el artículo 11, numeral 19, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno: “(...) 19.- Regular y controlar el ingreso de bienes y productos a la provincia de Galápagos.”;
- Que,** el Plan Regional para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Galápagos, dentro de sus objetivos determina: "Promover el Buen Vivir de los residentes de Galápagos y un estilo de vida isleño.";
- Que,** En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del CGREG para Galápagos se establece el programa de Fomento global de actividades agro productivas para mejorar volumen y calidad de la oferta agropecuaria, cuyo objetivo estratégico es reducir el nivel de dependencia de las Islas Fortaleciendo los procesos agrarios, los sistemas energéticos, la mejora de la educación, de los servicios de salud, los procesos culturales endógenos y los encadenamientos productivos;
- Que,** el objetivo No. 3 del Plan Galápagos 2015-2020 señala: “Consolidar un sistema económico social, solidario y sostenible que favorezca al sector agropecuario, y en su numeral 3.3 dispone: “a) Impulsar la producción agropecuaria bajo un enfoque agroecológico; c) Implementar certificaciones que incentiven la producción local sostenible y el valor agregado para el sector agropecuario y artesanal”;
- Que,** mediante oficio CGREG-P-2020-0156-OF, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos convocó a reunión extraordinaria al Pleno a fin de tratar el siguiente orden del día: “1. *Conocimiento, análisis y resolución respecto a las medidas de prevención y atención sanitaria, mitigación y*

*reactivación socioeconómica y atención general a la problemática expresada por la ciudadanía. 2. Conocimiento de Oficio No. CGREG-P-2020-0881-EXT”;*

- Que,** mediante oficio Nro. CGREG-P-2020-0157-OF, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, remitió a los miembros del Pleno “*los pedidos de la ciudadanía de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, el Plan de reactivación económica de Galápagos, con el respectivo informe jurídico*”;
- Que,** mediante convocatoria a mesas de trabajo la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, recogió las sugerencias y propuestas de la ciudadanía de Galápagos;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Solicitar a las aerolíneas que cubren las rutas entre Ecuador continental y la provincia de Galápagos, la asignación de cupos de carga semanales, en los vuelos de ingreso a las Islas, que será destinado para el transporte de pollitos bebés y cupos de carga en los vuelos de salida de la provincia, para el transporte de productos del sector pesquero.

**Art. 2.-** Para el correcto cumplimiento del artículo 1 de la presente resolución, las aerolíneas deberán mantener coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los sectores agropecuario y pesquero.

**Art. 3.-** Convocar a una mesa de trabajo a los representantes del Ministerio de Turismo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección General de Aviación Civil, Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, las aerolíneas, representantes de los sectores productivos y la ciudadanía para coordinar acciones conjuntas que conlleven a mejorar la conectividad, en el marco de la legislación vigente.

**Art. 4.-** Solicitar a las Fuerzas Armadas la habilitación de vuelos logísticos que permitan llevar carga y pasajeros hacia el cantón Isabela.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.



**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos en el Centro de Investigación Miguel Cifuentes, en las instalaciones de la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos el día sábado 11 de julio del 2020.

Dr. Norman Stef Wray Reyes  
**Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del  
Régimen Especial de Galápagos**

Econ. Mónica Ramos Chalen  
**Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del  
Régimen Especial de Galápagos**

